

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 993 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

12 5 OCT 2022

VISTOS: La Carta N° 018-2022/CONSORCIO SANTA SOFIA de fecha 5 de octubre del 2022, del Representante Común del CONSORCIO SANTA SOFIA, Carta N° 014-2022/CONSORCIO INTEGRACIÓN de fecha 10 de octubre del 2022, del Representante Común del Consorcio Integración, Informe N° 1355-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de octubre del 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; Informe N° 1192-2022/GRP-401000-401400, de fecha 17 de octubre del 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 1053-2022/GRP-401000-401100 de fecha 24 de octubre de 2022 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de junio del 2022, se suscribe el Contrato N° 17-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO SANTA SOFÍA, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD TRAMO DE LA RUTA PI529: EMP. PI-102 (SOJO) – ACCESO ANTIGUO A TANGARARA (RIO CHIRA) Y TRAMO DE LA RUTA PI 535: TANGARARA – SANTA SOFÍA – VENTARRONES – EMP. PE-1N, DISTRITOS DE MIGUEL CHECA, MARCAVELICA E IGNACIO ESCUDERO DE LA PROVINCIAL DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"– CUI N° 2379295 – I ETAPA, por un monto contractual de S/ 4'799,145.30 (Cuatro Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 30/100 soles) y un plazo de ejecución 90 días calendarios;

Que, mediante Contrato N° 032-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de agosto del 2022, suscrito entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y CONSORCIO INTEGRACIÓN, para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD TRAMO DE LA RUTA PI529: EMP. PI-102 (SOJO) – ACCESO ANTIGUO A TANGARARA (RIO CHIRA) Y TRAMO DE LA RUTA PI 535: TANGARARA – SANTA SOFÍA – VENTARRONES – EMP. PE-1N, DISTRITOS DE MIGUEL CHECA, MARCAVELICA E IGNACIO ESCUDERO DE LA PROVINCIAL DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto contractual de S/ 191,567.72 (Ciento Noventa y Un Mil Quinientos Sesenta y Siete con 72/100 soles), incluido Impuesto de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 915-2022/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 4 de octubre del 2022, se resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 parcial por el plazo de dieciséis (16) días calendarios, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD TRAMO DE LA RUTA PI529: EMP. PI-102 (SOJO) – ACCESO ANTIGUO A TANGARARA (RIO CHIRA) Y TRAMO DE LA RUTA PI 535: TANGARARA – SANTA SOFÍA – VENTARRONES – EMP. PE-1N, DISTRITOS DE MIGUEL CHECA, MARCAVELICA E IGNACIO ESCUDERO DE LA PROVINCIAL DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CIU N° 2379295 presentada por el Contratista CONSORCIO SANTA SOFÍA con Carta N° 016-2022/CONSORCIO de fecha 16e setiembre del 2022;

Que, con Carta N° 018-2022/CONSORCIO SANTA SOFIA de fecha 5 de octubre del 2022, Edwar Huamán García – Representante Común del Consorcio Santa Sofia, remite el Informe N° 007-2022/CONSORCIO SANTA SOFIA(JELE-RO de fecha 5 de octubre del 2022, suscrito por el Ing. José Emilio Luna Esquivés – Residente de Obra, en el cual alcanza el Informe de Ampliación de Plazo N° 02, por dieciséis (16) días calendarios, por la causal no atribuible al contratista, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD TRAMO DE LA RUTA PI529: EMP. PI-102 (SOJO) – ACCESO ANTIGUO A TANGARARA (RIO CHIRA) Y TRAMO DE LA RUTA PI 535: TANGARARA – SANTA SOFÍA –

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 993 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

12 5 OCT 2022

VENTARRONES – EMP. PE-1N, DISTRITOS DE MIGUEL CHECA, MARCAVELICA E IGNACIO ESCUDERO DE LA PROVINCIAL DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CIU N° 2379295, sustentados en el numeral 193.5 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por la demora en la absolución de consultas;

Que, mediante Carta N° 014-2022/CONSORCIO INTEGRACIÓN de fecha 10 de octubre del 2022, Erick Gabriel Rivas Benites – Representante Común del Consorcio Integración, remite a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, el Informe N° 009-2022/HRR.SUP de fecha 6 de octubre del 2022, suscrito por el Ing. Helbert Ruíz Rivera; manifiesta que esta supervisión opina llevar a cabo la aprobación de ampliación de plazo parcial 02 de conformidad con el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N° 344-2018-EF, por el periodo de dieciséis (16) días calendarios;

Que, la ampliación de plazo parcial 02 para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD TRAMO DE LA RUTA PI529: EMP. PI-102 (SOJO) – ACCESO ANTIGUO A TANGARARA (RIO CHIRA) Y TRAMO DE LA RUTA PI 535: TANGARARA – SANTA SOFÍA – VENTARRONES – EMP. PE-1N, DISTRITOS DE MIGUEL CHECA, MARCAVELICA E IGNACIO ESCUDERO DE LA PROVINCIAL DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CIU N° 2379295, está siendo tramitada de conformidad al marco normativo aplicable Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el residente de obra en su Informe N° 007-2022/CONSORCIO SANTA SOFIA/JELE-RO de fecha 5 de octubre del 2022, manifiesta que la demora en la aprobación del expediente adicional N° 01 vía acto resolutivo, suman en total 16 días calendarios lo que dura la instalación de la carpeta de rodadura en la programación vigente, además la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, con el cual se cuantifica y sustenta los días de ampliación de plazo parcial que finalmente se solicitará ante el supervisor de obra como corresponde a través del representante legal, siguiendo el procedimiento que indica el Art. 191,192,193 del reglamento del procedimiento especial de contratación pública, ya que esta ampliación está debidamente sustentada en causas no atribuibles al contratista, que afectan directamente la ejecución de los trabajos y por ende la programación vigente, recomendando finalmente al supervisor autorizar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por el plazo de 16 días calendarios, por causas no atribuidas al contratista;

Que, de la solicitud de ampliación de plazo parcial de obra N° 02 se sustenta en las siguientes anotaciones del cuaderno de obra en los cuales se ha realizado la anotación del inicio y fin de la causal, conforme lo señala el Supervisor de Obra:

Asiento N° 29 del Residente de Obra de fecha 17 de julio de 2022, Se solicita hace mención que en el tramo 3+686 hasta 4+310 en la avenida Augusto Jiménez las conexiones domiciliarias se encuentran en estado totalmente deteriorados tanto de desagüe como de agua potable y se tiene proyectada la construcción de veredas por lo tanto es recomendable su cambio hasta el colector existente a además existen viviendas que no cuentan con estos servicios básicos y en vista de tener programada la construcción de pistas y veredas por consiguiente en el Art. 205.2 dada la necesidad de ejecutar una prestación adicional, por lo que se pide el pronunciamiento de la inspectoría;

Asiento N° 30 del Inspector de Obra de fecha 19 de julio de 2022, El inspector ratifica la existencia de deterioro de las conexiones de agua y desagüe en la avenida agosto Jiménez y que es meritorio el cambio respectivo de las conexiones antes mencionadas., por consiguiente procede el trámite correspondiente para su

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 993 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

25 OCT 2022

aprobación y su resolución respectiva de autorización y ejecución.

Asiento N° 47 del Residente de Obra de fecha 01 de agosto del 2022, Se hace mención que en el tramo tangara-rio no se encuentran los trabajos correspondientes de movimientos de tierras por razones indicadas en el asiento 29 DEL RESIDENTE indicando la necesidad de una prestación adicional de conexiones domiciliarias de agua y desagüe y red de agua potable, por lo consiguiente se espera su autorización de la Entidad contratante;

Asiento N° 48 del Inspector de Obra de fecha 01 de agosto del 2022, Se hace mención que efectivamente antes de construir la pista proyectada se deberá ejecutar la prestación del adicional de conexiones domiciliarias de agua potable, alcantarillado y red troncal de agua por encontrarse en un mal estado determinado infuncionable, por lo que se procederá a contar con el trámite correspondiente;

Asiento N° 55 del Residente de Obra de fecha 01 de agosto del 2022

Se hace mención que se está a la espera de la respuesta de la Entidad Contratante respecto al adicional N° 01 conexiones domiciliarias de agua y desagüe y línea troncal de 4" de diámetro de agua potable.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Supervisor de Obra, considerando que es necesario y meritorio cambiar la red matriz de agua y desagüe, así como colocar nuevas conexiones domiciliarias de algunas viviendas carente de ellas, ha generado atrasos en la ejecución de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, afectando la ruta crítica de programa de ejecución de obra; la normativa de contrataciones del Estado numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos ajenos a su voluntad que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado. Asimismo señala que la ampliación de plazo solicitada por el contratista, se encuentra dentro de las causales establecidas en el numeral 162.5 del artículo 162 del reglamento de la ley de contrataciones del estado D.S N° 344-2018-EF, por lo tanto, ratifica la cuantificación del plazo solicitado por el contratista, por lo que recomienda aprobar, mediante resolución, la ampliación de plazo parcial N° 02, por 16 días calendarios, y siendo el plazo de termino de obra programado el día 07 de octubre 2022 el nuevo plazo de termino de ejecución de obra es el 23 de octubre de 2022;

Que, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones señala que de acuerdo a lo mencionado en su informe se actuará según el artículo 198° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en concordancia de lo manifestado por el Inspector de Obra se deberá declarar procedente la ampliación de plazo parcial N° 02 por dieciséis (16) días calendario de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD TRAMO DE LA RUTA PI529: EMP. PI-102 (SOJO) – ACCESO ANTIGUO A TANGARARA (RIO CHIRA) Y TRAMO DE LA RUTA PI 535: TANGARARA – SANTA SOFÍA – VENTARRONES – EMP. PE-1N, DISTRITOS DE MIGUEL CHECA, MARCAVELICA E IGNACIO ESCUDERO DE LA PROVINCIAL DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CIU N° 2379295;

Que, respecto a la ampliación del plazo, el Artículo 197° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, señala la Causales de ampliación de plazo, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 993 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

12 5 OCT 2022

adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el artículo 198° del citado Reglamento, prescribe el procedimiento de ampliación de plazo, 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 993 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

12.5 OCT 2022

Que, asimismo el Director Sub Regional de Infraestructura, señala que de acuerdo a lo señalado por el Supervisor de Obra y la Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, es de la opinión que se apruebe la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por dieciséis (16) días calendarios de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD TRAMO DE LA RUTA PI529: EMP. PI-102 (SOJO) – ACCESO ANTIGUO A TANGARARA (RIO CHIRA) Y TRAMO DE LA RUTA PI 535: TANGARARA – SANTA SOFÍA – VENTARRONES – EMP. PE-1N, DISTRITOS DE MIGUEL CHECA, MARCAVELICA E IGNACIO ESCUDERO DE LA PROVINCIAL DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CIU N° 2379295;

Que, mediante Informe N° 1053-2022/GRP-401000-401100 de fecha 24 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que contando con las opiniones técnicas del Inspector de Obra, Sub Director de División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura, concluye se declare PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por dieciséis (16) días calendarios, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN PLUVIAL DEL CANAL DE DRENAJE DEL DREN BASADRE DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" – CUI N° 2544276., por la causal del artículo 197° y 198° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; presentado por el Representante Común del SANTA SOFIA, Sr. Edwar Huamán García, mediante Carta N° 018-2022-CONSORCIO SANTA SOFIA de fecha 05 de octubre de 2022;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 09 de junio de 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Declarar PROCEDENTE Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por dieciséis (16) días calendarios, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN PLUVIAL DEL CANAL DE DRENAJE DEL DREN BASADRE DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" – CUI N° 2544276., por la causal del artículo 197° y 198° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; presentado por el Representante Común del SANTA SOFIA, Sr. Edwar Huamán García, mediante Carta N° 018-2022-CONSORCIO SANTA SOFIA de fecha 05 de octubre de 2022., de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente resolución a la empresa en su domicilio ubicado en Av. Porvenir Mza. B3 lote 11 A.H Jesús María (Cerca Al Grifo Valdiviezo)-Distrito Sullana-Provincia Sullana-Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;


REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 993 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

12 5 OCT 2022



ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Inspector de Obra, a la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Edo. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL

